

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3643 *ORDEN de 11 de febrero de 1985 sobre créditos y avales aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de febrero de 1985, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.-Aprobar los créditos y avales propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil a las Empresas y en las cuantías máximas que a continuación se relacionan:

	Cuanta principal	Pesetas
Crédito:		
«Manufacturas Noguera Jordá, S. A.»	100.000.000	
Avales:		
«Vecino, S. A.»	250.000.000	
«Sánchez y González, S. L.»	60.000.000	

Segundo.-El plazo máximo de amortización del crédito se fija en siete años con dos de carencia.

Los plazos máximos de los créditos amparados por los avales serán: Para «Vecino, Sociedad Anónima», siete años, con dos de carencia, y para «Sánchez y González, Sociedad Limitada», cuatro años, con uno de carencia.

Los avales garantizarán, además del principal anteriormente señalado, intereses, comisiones, gastos y otros conceptos accesorios por los siguientes importes: «Vecino, Sociedad Anónima», 125.000.000 de pesetas, y «Sánchez y González, Sociedad Limitada», 30.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V.E. y V.I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

3644 *ORDEN de 11 de febrero de 1985 sobre un aval aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos propuesto por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de febrero de 1985, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.-Aprobar el aval propuesto por la Comisión ejecutiva del Plan de Reconversión Textil a la Empresa «Fabrilmalla, Sociedad Anónima» en la cuantía máxima de 295.000.000 de pesetas de principal.

Segundo.-El plazo máximo del crédito amparado por el aval será de siete años.

El aval garantizará, además del principal anteriormente señalado, intereses, comisiones, gastos y otros conceptos accesorios, por importe de 95.000.000 de pesetas.

Tercero.-La concesión del presente aval queda sujeta a la condición de que «Fabrilmalla, Sociedad Anónima» obtenga un crédito por importe de 115.000.000 de pesetas, con el mismo plazo y las mismas condiciones del crédito avalado de 295.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

3645 *ORDEN de 11 de febrero de 1985 sobre un aval aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuesto por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 11 de febrero de 1985, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.-Aprobar el aval propuesto por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil a la Empresa «Yute Industrial, Sociedad Anónima», en la cuantía máxima de 45.000.000 de pesetas de principal.

Segundo.-El plazo máximo del crédito amparado por el aval será de siete años.

El aval garantizará, además del principal anteriormente señalado, intereses, comisiones, gastos y otros conceptos accesorios, por importe de 22.500.000 pesetas.

Lo que comunico a V.E. y V.I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de febrero de 1985.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

3646 *ORDEN de 5 de marzo de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Im neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Abril: 10 Mayo: 10
Cebada.	10.03.B	Contado: 1.549 Mes en curso: 1.549 Abril: 1.459 Mayo: 1.416